

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia CDJ 216-2021 cl, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, firmado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte, por medio del cual remite CD que contiene el reporte de las resoluciones recibidas y publicadas por el Centro de Documentación Judicial, emitidas por la Sala de lo Constitucional del 1 de mayo al 13 de octubre del presente año. Asimismo, expresa que dichas resoluciones pueden ser consultadas en el Portal de Centro de Documentación Judicial: www.jurisprudencia.gob.sv

Considerando:

I. 1. En fecha 15/10/2021 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 504-2021, en la cual requirió:

“Solicito las resoluciones (Hábeas corpus, inconstitucionalidades, amparos, controversias, perdidas de derechos de ciudadano) emitidas por la Sala de lo Constitucional desde el 1 de mayo del 2021 hasta el 14 de octubre de 2021” (sic).

2. Mediante resolución con referencia UAIP/504/RAdmisión/1280/2021(3), de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa del Centro de Documentación Judicial, mediante memorándum con referencia UAIP/504/1085/2021(3), de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la peticionaria de la solicitud de información 504-2021(3) el memorándum con referencia CDJ 216-2021 cl, enviado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, con el CD adjunto.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.